

Ciudad de México, a 15 de julio de 2022  
Oficio CCDMX/II/DAFM/000/2022

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis Mor (Ana Francis López Bayghen Patiño), integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito remitirle para su inclusión en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el 14 de diciembre de 2021, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a distintas autoridades de la Ciudad de México a actuar con las debidas diligencias para la investigación, atención y sanción de los hechos de corrupción ocurridos en la Alcaldía Miguel Hidalgo por parte de personas funcionarias, en relación con el empleo de sobornos y extorsiones en contra de la ciudadanía para el trámite de autorizaciones y registros de obras, misma que será presentada de viva voz por la suscrita.**

Sin otro particular, agradezco la atención brindada.



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR**  
**(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**



**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Quien suscribe, Diputada Ana Francis López Bayghen Patiño, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII, 13, fracciones IX y XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracción XXXVIII, 5°, fracción I, 82, 83, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por la cual se solicita a distintas autoridades de la Ciudad de México a actuar con las debidas diligencias para la investigación, atención y sanción de los hechos de corrupción ocurridos en la Alcaldía Miguel Hidalgo por parte de personas funcionarias, en relación con el empleo de sobornos y extorsiones en contra de la ciudadanía para el trámite de autorizaciones y registros de obras**, al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Ante una serie de hechos denunciados por la ciudadanía, el pasado día 07 de julio de 2022 el antiguo Director Jurídico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Gustavo García Arias, expuso en sus redes sociales un mecanismo que ha sido empleado por distintos funcionarios públicos de dicha demarcación territorial para extorsionar a las personas ciudadanas que viven en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el trámite de autorizaciones y registros de obras, desarrollos inmobiliarios y espacios públicos, solicitándoles una remuneración económica a cambio de la gestión e incluso ofreciéndoles protección de los elementos de la policía auxiliar. Las personas funcionarias públicas implicadas en estos hechos utilizan gafetes de la Alcaldía y se trasladan en automóviles oficiales.
2. Los funcionarios en cuestión fueron identificados como Rodrigo González y Eddy Chávez, los cuales ya han sido destituidos e inhabilitados de su cargo por haber participado en prácticas de corrupción.



## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La corrupción es un fenómeno histórico, multifacético y latente que ha permeado todos los ámbitos de la vida pública y social del país. Sus consecuencias han generado afectaciones severas en la economía, en los sistemas jurídicos, en los esquemas sociopolíticos y en el desarrollo ético-cultural de la nación.

Los hechos previamente planteados comprueban la existencia de una red de mecanismos de corrupción a la que coadyuvan distintas autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo, como lo es la Jefatura de la Unidad Departamental de Recuperación de Espacios Públicos y la Policía Auxiliar de dicha demarcación; dicho *modus operandi* debe ser reconocido, atendido y desmantelado de manera inmediata por parte de las instancias correspondientes de la Ciudad de México, tales como la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

La instrumentación por parte de personas funcionarias públicas de estos mecanismos organizados de amenaza, soborno y extorsión apuntalan hacia una verdadera merma en la seguridad pública, toda vez que se alimentan de la desconfianza indiscutible y notoria que guarda la ciudadanía en relación con las autoridades e instituciones públicas. Al realizar estas prácticas corruptas, se promueve la vulneración de la confianza y de seguridad ciudadana en los procedimientos y servicios públicos, lo cual a su vez alimenta la cadena de corrupción e incita a las y los individuos a participar en hechos ilícitos.

Es por ello que resulta necesario atender de manera inmediata la investigación, y consecuente sanción de los hechos de corrupción ocurridos en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## CONSIDERANDO

I. Que el objetivo de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México es la prevención, detección, sanción, control y combate de las faltas administrativas y los hechos de corrupción que se lleven a cabo por parte de los entes públicos.

II. Que, de conformidad con el ordenamiento señalado anteriormente, todas las autoridades, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México tienen la obligación de establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana para el combate a la corrupción. Asimismo, tienen la responsabilidad de efectuar todas aquellas acciones tendientes a garantizar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas.



III. Que, de acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México, dentro de las facultades y obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías se encuentra la obligación de participar en el sistema local contra la corrupción, establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, **así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción**; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.

IV. Que la rendición de cuentas es un principio fundamental dentro de las buenas prácticas gubernamentales y que la misma no solo ha servido para que las personas servidoras públicas de los gobiernos en turno se obliguen a informar, justificar y explicar sus decisiones dentro de las Instituciones donde trabajan, sino que además, ha sido la oportunidad para exigir que exista un correcto ejercicio del gasto público conforme a derecho.

V. Que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017, **14 mil 635 habitantes por cada 100 mil a nivel nacional experimentó al menos un acto de corrupción en contacto con un servidor público**; además, el resultado del índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2017 nos muestra que **los trámites de permisos relacionados con la propiedad son los segundos actos con mayor percepción de corrupción** a nivel nacional, sólo por debajo de los actos para contactar a autoridades de la seguridad pública.

V. Que la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del programa “**Juntos contra la corrupción**” ha reiterado que se ha vuelto sumamente necesario implementar mecanismos de control como el control de ingreso, gestión del desempeño gubernamental, simplificación administrativa, transparencia y rendición de cuentas para garantizar mejores condiciones para la realización de trámites y obtención de servicios por parte de la ciudadanía y el sector empresarial de la Ciudad de México.

VI. Que es una obligación de la Contraloría General de la Ciudad de México supervisar el actuar de las personas servidoras públicas durante la gestión de los trámites y servicios que necesita la ciudadanía y que es obligación de la Fiscalía General de la Ciudad de México a través de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos investigar y sancionar las actividades ilícitas que se realicen por personas servidoras públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la aprobación del siguiente:



## PUNTO DE ACUERDO

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se exhorta a la Contraloría General de la Ciudad de México para que por su conductor se inicie la investigación de los hechos ocurridos dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efectos de combatir efectivamente la corrupción e impunidad y garantizar el actuar eficiente, transparente, ético e integral dentro de la función pública. Asimismo, se solicita la implementación de medidas preventivas y correctivas a efectos de asegurar que sucesos como los aquí descritos no vuelvan a suceder.

**SEGUNDO.** Se exhorta a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a que a través de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos se inicie, de manera inmediata, la investigación de los sucesos enunciados en el apartado de antecedentes del presente escrito, a efectos de esclarecer y, en su caso, sancionar los hechos delictivos.

**TERCERO.** Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para que ponga especial atención a las múltiples prácticas corruptas presentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a efectos de coordinar los esfuerzos entre las autoridades de la Ciudad de México para la prevención, detección y sanción de las mismas

Dado en el Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México a los 20 días del mes de julio de 2022.



**DIPUTADA ANA FRANCIS MOR**

**(ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO)**

